

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320190098000

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la juez resuelve:

1.- Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el demandado Javier Acosta Garay, fue notificado personalmente (ítem 34), del auto que libró mandamiento de pago en su contra, y en tiempo mediante apoderado judicial contestó la demanda y propuso excepciones de fondo.

2.- Reconocer personería al abogado Jesús Alberto Bermúdez Parra, para que en estas diligencias actúe como apoderado de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder otorgado (ítem 34).

3.- Trabada la litis, se ordena correr traslado de las excepciones propuestas (ítems 35 a 37), a la parte demandante por el término de diez (10) días, conforme a las previsiones del artículo 443 del C.G. del P., en concordancia con el canon 9 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 018, fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 6 de Febrero de 2023.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria